Conforme lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato.

1. **Descripción de la necesidad.**

El Municipio de Filadelfia, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del Municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, y Municipal.

El municipio de Filadelfia, Caldas reconoce la importancia de promover, preservar y fortalecer las expresiones artísticas y culturales como elementos fundamentales de la identidad, la memoria histórica y el desarrollo social de la comunidad.

En este contexto, se proyecta la realización del IV Festival de Música Andina Colombiana José "Caratejo" Macías, como un espacio de encuentro cultural, formación artística, circulación musical y reconocimiento del patrimonio cultural del municipio.

El festival rinde homenaje a José de Jesús Mazo Martínez, conocido artísticamente como José Macías "El Caratejo", cantautor nacido el 12 de diciembre de 1912 en el corregimiento de Samaria, municipio de Filadelfia, quien constituye uno de los referentes de la música andina colombiana y un motivo de orgullo para la identidad cultural del territorio.

Su vida y obra fueron reconocidas mediante el Acuerdo Municipal No. 226 del 23 de noviembre de 2014, por medio del cual se declaró bien de interés cultural inmaterial la vida y obra del cantautor José Macías "El Caratejo Macías" en el municipio de Filadelfia.

La realización de este festival busca mantener vigente su legado artístico y musical, acercando a las nuevas generaciones al conocimiento de la música colombiana mediante actividades de formación, presentaciones artísticas, talleres, conferencias, muestras culturales y espacios de participación comunitaria.

De igual manera, se pretende fortalecer los procesos culturales existentes, promover el talento local y regional, incentivar la participación de niños, niñas y jóvenes y generar escenarios de integración entre artistas, instituciones educativas, gestores culturales y comunidad en general.

Para alcanzar estos propósitos, se requiere articular esfuerzos entre el Municipio de Filadelfia y la entidad asociada, mediante la disposición de recursos económicos, humanos, técnicos, administrativos y logísticos que permitan desarrollar integralmente las actividades programadas.

JUSTIFICACIÓN

La música constituye una manifestación esencial del patrimonio cultural y un medio para transmitir la historia, las tradiciones, los valores y las expresiones propias de una comunidad.

El municipio de Filadelfia cuenta con un importante legado musical representado en la vida y obra del maestro José "Caratejo" Macías, cuya trayectoria artística constituye un referente de la música andina colombiana y de la identidad cultural del territorio.

Por lo anterior, la realización del IV Festival de Música Andina Colombiana José “Caratejo” Macías representa una oportunidad para fortalecer la memoria cultural del municipio y generar espacios que permitan la transmisión de estos saberes entre generaciones.

El evento contempla actividades dirigidas especialmente a niños, niñas y jóvenes, con el propósito de fomentar el conocimiento y la apropiación de la música tradicional colombiana, incentivar la formación artística y promover la participación de nuevos talentos.

Asimismo, permitirá visibilizar las expresiones culturales locales y regionales mediante la participación de artistas, agrupaciones musicales, instituciones educativas y delegaciones de otros municipios.

La articulación institucional con la Gobernación de Caldas, a través de su Secretaría de Cultura, fortalece el alcance del festival y permite sumar esfuerzos para el cumplimiento de los compromisos culturales establecidos en los instrumentos de cooperación correspondientes.

En consecuencia, el convenio contribuirá al fortalecimiento de la oferta cultural municipal, la circulación artística, la recuperación de saberes tradicionales y el reconocimiento de Filadelfia como escenario de promoción y preservación de la música andina colombiana.

Por su parte, la ley 1185 de 2008, "Artículo 4°. Integración del patrimonio cultural de la Nación. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

El Gobierno colombiano incorpora a través de la Ley 397 de 1997(Ley General de Cultura) la definición de cultura establecida por la UNESCO en la declaración de México sobre políticas culturales en 1982, que señala: *“…en su sentido más amplio, la cultura puede considerarse actualmente como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social, elle engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias”*

El artículo 2 de la misma Ley establece: *“La funciones y los servicios del estado en relación con la cultura se cumplirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidad e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacionales”*

*E*n este contexto, el Ministerio de Cultura enmarca las acciones de este sector en políticas cultuales que orientan los procesos y acciones en el campo cultural, mediante la concertación y la activa participación del Estado, las entidades privadas, las organizaciones de la sociedad civil y los grupos comunitarios, para de esta manera responder con creatividad a los requerimientos culturales de la sociedad, por lo que además, la administración suscribió convenio interadministrativo con la Gobernación de Caldas, a través de la Secretaría de Cultura, que tiene por objeto: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LA REALIZACIÓN DEL IV FESTIVAL DE MÚSICA COLOMBIANA JOSE "CARATEJO" MACIAS EN EL MUNICIPIO DE FILADELFIA”.

El Artículo 70 de la Constitución Política menciona: "… *El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional*…".

El artículo 209 de la Carta política establece que: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben: coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"

El artículo 355 de la Constitución política a su vez establece que ninguna rama u órgano del poder público puede decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. Sin embargo, permite al Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público, acorde con los planes de desarrollo.

La Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, en el título I, Artículo 1, menciona: "*El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana*", siendo también fundamental para el fortalecimiento de la calidad de vida en términos de cohesión social y entretenimiento para la comunidad, búsqueda principal para la actual administración.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo, para este caso el Plan de desarrollo *"FILADELFIA TERRITORIO DE OPORTUNIDADES"* 2024-2027 instituye en el programa "PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS".

Para materializar estas actividades se propone aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Municipio de Filadelfia, Caldas, y la Fundación Gamero, mediante la celebración de un convenio de asociación, en el marco de lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, orientado al desarrollo conjunto de actividades de interés público relacionadas con rendir homenaje al maestro José "Caratejo" Macías mediante la realización del IV Festival de Música Andina Colombiana, contribuyendo a la preservación y divulgación de su legado artístico, al fortalecimiento de la identidad cultural del municipio de Filadelfia y a la promoción de espacios de formación, participación y circulación de las expresiones musicales y culturales.

La participación de la entidad sin ánimo de lucro permitirá complementar los recursos y capacidades institucionales del Municipio, aportando a la organización, coordinación y ejecución de las actividades previstas, bajo un esquema de colaboración y concurrencia de esfuerzos que posibilite alcanzar los objetivos propuestos y garantizar el adecuado desarrollo de las jornadas correspondientes.

En consecuencia, el Municipio de Filadelfia, Caldas, identifica la necesidad de celebrar el convenio de asociación cuyo objeto consiste en **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LA REALIZACIÓN DEL IV FESTIVAL DE MUSICA COLOMBIANA JOSE MACIAS EN EL MUNICIPIO DE FILADELFIA"**, con el fin de:

- Promover la música andina colombiana como expresión de identidad cultural y fortalecer su reconocimiento en el municipio de Filadelfia y la región.
- Fomentar la participación de niños, niñas y jóvenes en procesos de formación y circulación musical.
- Fortalecer el talento artístico local y regional mediante espacios de presentación y reconocimiento.
- Preservar y divulgar el legado de José "Caratejo" Macías, promoviendo el conocimiento de su vida y obra entre las nuevas generaciones.
- Promover la transmisión y recuperación de saberes tradicionales mediante muestras artísticas y culturales.
- Fortalecer la integración comunitaria y la participación de instituciones educativas, artistas, gestores culturales y visitantes.
- Posicionar al municipio de Filadelfia como escenario para el desarrollo de actividades culturales y musicales.

La **FUNDACIÓN GAMERO,** es una entidad sin ánimo de lucro que cuenta con una amplia experiencia en el desarrollo de convenios/contratos objeto del presente estudio previo, por lo tanto, posee la idoneidad necesaria para la suscripción del presente convenio. Se precisa que, el ASOCIADO aportará mínimo el 30% del valor del convenio tasados en los servicios presentados en la oferta económica, que hace parte integral del presente proceso.

El proyecto se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de inversión municipal BPIN, así:

- 202600000005504 - PIIP Fortalecimiento de la infraestructura y la oferta de servicios culturales y artísticos en el municipio de Filadelfia, Caldas.

2. Objeto a contratar.

Objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LA REALIZACIÓN DEL IV FESTIVAL DE MUSICA COLOMBIANA JOSE MACIAS EN EL MUNICIPIO DE FILADELFIA"

Alcance del objeto: atendiendo las necesidades de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, el ASOCIADO deberá prestar los servicios de acuerdo con las especificaciones técnicas que se presentan como documento anexo al presente proceso.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Aporte del Municipio de Filadelfia

Ítem	Concepto	Cantidad
1	**ALIMENTACIÓN**	
1.1	Refrigerios para los participantes de los talleres	200
1.2	Almuerzo para la banda de Samaria y los invitados al acto de apertura	60
1.3	Cena especial segundo día	70

1.4	Hidratación	300
1.5	Viáticos del tallerista	1
2	**TRANSPORTE**	
2.1	Transporte desde el municipio de Aranzazu	1
2.2	Transporte desde Riosucio	1
2.3	Transporte I.E. Filadelfia – Samaria, ida y regreso	4
3	**INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS**	
3.1	Placas de reconocimiento grandes estilo micrófono personalizadas	8
3.2	Placas de reconocimiento medianas estilo guitarra personalizadas	14
3.3	Medallas de participación personalizadas	10
3.4	Pendón pasacalle para tarima	1
3.5	Pendones araña	1
4	**LOGÍSTICA**	
4.1	Decoración día viernes y sábado	1
4.2	Alquiler de tarima para el día sábado	1
5	**GRUPOS MUSICALES Y SONIDO**	
5.1	Presentación musical del Dueto Prisma	1
5.2	Presentación de agrupaciones infantiles Talentos F	1
5.3	Presentación de cantautora y bailarina canadiense de música andina colombiana (Danny)	1
5.4	Alquiler de sonido para el día viernes	1
5.5	Alquiler de sonido para el día sábado	1
6	**COORDINACIÓN GENERAL Y OPERATIVA**	
6.1	Coordinación general del evento: dirección, articulación institucional, seguimiento a la programación y coordinación de artistas, talleristas e invitados	1

6.2	Coordinación operativa y logística: organización de espacios, montaje, alimentación, transporte, sonido y acompañamiento durante las actividades	1

Contrapartida de la entidad asociada

La entidad asociada aportará recursos y servicios complementarios para fortalecer el desarrollo institucional, administrativo, comunicativo, cultural y formativo del festival.

Ítem	Concepto	Cantidad
1	**APOYO INSTITUCIONAL Y OPERATIVO**	
1.1	Personal de apoyo para orientación e información a los asistentes	5
1.2	Apoyo en organización y atención de delegaciones participantes	3
1.3	Personal de protocolo y atención a invitados especiales	2
2	**COMUNICACIONES Y DIVULGACIÓN**	
2.1	Estrategia de comunicaciones y difusión institucional	1
2.2	Registro audiovisual y memoria documental del festival	1
2.3	Diseño y elaboración de material informativo y promocional digital	1
2.4	Gestión de prensa y relacionamiento con medios de comunicación regionales	1
3	**APOYO ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN**	
3.1	Coordinación administrativa y financiera	1
3.2	Elaboración de informes, sistematización y organización documental	1
3.3	Gestión de articulación institucional y comunitaria	1
3.4	Apoyo en convocatoria y vinculación de participantes	1
4	**APOYO A LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y FORMATIVAS**	
4.1	Suministro de materiales pedagógicos y didácticos para los talleres de música andina colombiana dirigidos a niños y jóvenes	1
4.2	Apoyo a la preparación y desarrollo de la muestra de danza folclórica y expresiones culturales tradicionales	1

4.3	Apoyo técnico y metodológico para el desarrollo de la conferencia sobre la evolución e influencia de la música andina colombiana en el territorio	1

3. Obligaciones de las Partes.

Obligaciones Generales del ASOCIADO

El ASOCIADO deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y/o condiciones contractuales, sin perjuicio de las demás necesarias para guarda del interés público:

1. Ejecutar oportunamente el convenio conforme las especificaciones señaladas en el Anexo técnico correspondiente, garantizando los mejores estándares calidad, confort, atención y bioseguridad de los beneficiarios y/o participantes del festival de música.
2. Cumplir con el objeto del convenio y su alcance, de conformidad con los estudios técnicos, anexos y demás documentos que hacen parte de este, así como de acuerdo con las modificaciones o ajustes que, conforme con las obligaciones de revisión que le competen y debidamente aprobados, se deban realizar a los mismos.
3. Prestar al Municipio un servicio de óptima calidad, conforme las especificaciones técnicas aplicables en la materia.
4. Designar un contacto que atienda de manera permanente los requerimientos que sean realizados por el supervisor en conveniencia de la satisfactoria ejecución contractual, para coordinar todo lo que corresponda al evento.
5. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del convenio.
6. Atender los requerimientos que sean realizados por el supervisor del convenio en conveniencia de la satisfactoria ejecución contractual.
7. Dar cumplimiento a las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales, de conformidad con las normas que regulan la materia, obligaciones cuyo cumplimiento debe acreditar para la celebración del convenio, para cada uno de los pagos y para la liquidación del mismo.
8. Presentar oportunamente las facturas y los soportes correspondientes y demás documentación necesaria para los pagos.
9. Suscribir las actas de inicio, suspensión (en caso de ser requerido), reiniciación (en caso de ser requerido), terminación del contrato y liquidación dentro de los plazos establecidos para tal fin y según los formatos estipulados por la entidad.
10. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del convenio.
11. Las demás que resulten necesarias o convenientes para guarda del interés público.

Obligaciones Específicas del ASOCIADO

1. Desarrollar las actividades previstas en el objeto y alcance del convenio, de acuerdo con las especificaciones técnicas y la programación aprobada.
2. Disponer de la capacidad administrativa, técnica, operativa y humana necesaria para la ejecución de las actividades a su cargo.
3. Realizar los aportes económicos, humanos, técnicos y operativos ofrecidos como contrapartida, de acuerdo con el presupuesto aprobado.

4. Coordinar con la Administración Municipal las actividades de planeación, organización y ejecución del festival.
5. Disponer del personal de apoyo requerido para la orientación e información a los asistentes, atención de delegaciones y protocolo de invitados especiales.
6. Ejecutar las actividades de comunicación, divulgación y promoción que le correspondan.
7. Apoyar el desarrollo de los talleres, conferencias y actividades culturales contempladas en el convenio.
8. Garantizar la adecuada utilización de los recursos destinados a la ejecución del convenio.
9. Llevar registros y soportes de los gastos y aportes realizados, de conformidad con su naturaleza.
10. Realizar el registro fotográfico y audiovisual de las actividades que le correspondan.
11. Recopilar y entregar los listados, registros de asistencia y demás información necesaria para la caracterización de la población beneficiaria.
12. Presentar los informes técnicos, administrativos y financieros que sean requeridos por la supervisión.
13. Entregar los productos, soportes y evidencias que permitan verificar el cumplimiento de las actividades.
14. Atender las recomendaciones y requerimientos formulados por la supervisión del convenio.
15. Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la realización de las actividades culturales y espectáculos públicos, según corresponda.
16. Garantizar el reconocimiento de los aportes institucionales en las piezas y actividades de divulgación, conforme a los lineamientos establecidos.
17. Responder por la correcta ejecución de los compromisos adquiridos en el convenio.
18. Diferenciar los gastos y aportes ejecutados con recursos del convenio de asociación de aquellos que correspondan a otras fuentes de financiación.
19. Abstenerse de presentar como ejecutados con cargo al presente convenio gastos o servicios financiados por otro instrumento contractual.
20. Entregar los soportes que permitan identificar la procedencia, valoración y ejecución efectiva de los aportes realizados como contrapartida.

Obligaciones del municipio

1. Realizar los pagos correspondientes a la ejecución del convenio.
2. Designar al Supervisor del convenio.
3. Apoyar las tareas de seguimiento necesarias para verificar el cumplimiento del convenio.
4. Prestar colaboración al contratista para la correcta y oportuna ejecución contractual.
5. Suscribir el Acta de Liquidación correspondiente (si hubiere lugar a ello).

Plazo: El plazo del convenio será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 25 de noviembre de 2026.

Códigos UNSPSC

80141607 producto: Gestión de eventos

El presente proceso contractual se encuentra incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la entidad para la presente vigencia fiscal, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dicha inclusión responde a la debida planeación contractual, asegurando la coherencia entre las necesidades institucionales, la disponibilidad presupuestal y la programación de la contratación pública.

4. Modalidad de selección del contratista y justificación.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, artículo 2º. *"Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*
(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;
(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y
(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos" (…)

A su vez, la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad" Titulo VI dice: "*el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política.*

Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5".

En consonancia con lo anterior y bajo el amparo normativo descrito, la administración podrá llevar a cabo el convenio objeto del presente estudio previo, teniendo en cuenta que, las actividades a desarrollarse son de interés público y hacen parte de las labores propias de la administración, siendo el Festival de música Jose "Caratejo" Macias, una manifestación artística y cultural que promueve la diversidad étnica colombiana. La Fundación Gamero, es una entidad sin ánimo de lucro que cuenta con una amplia experiencia desarrollando eventos, practicas, pasantías, trabajos, tesis o proyectos de investigación, manteniendo canales de información y espacios para compartir experiencias, conocimientos y procesos que permitan fomentar y desarrollar interdisciplinariamente proyectos sociales, culturales, deportivos, ambientales, técnicos, educativos, de resocialización, de desarrollo humano y comerciales, a nivel local, regional y nacional, por lo tanto posee la idoneidad necesaria para la suscripción del presente convenio. Se precisa que, el ASOCIADO aportará el 30% del valor del convenio tasados en los servicios presentados en la oferta económica, que hace parte integral del presente proceso.

5. Valor estimado del contrato y justificación:

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente convenio asciende a **$ 57.142.857,** y los aportes de las partes serán los siguientes:

- Por parte del municipio de Filadelfia: $ 40.000.000 amparados con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1532 del 11/09/2026 y No.1766 del 27/10/2026.
- Por parte de la Fundación Gamero: mínimo el 30% del valor del convenio tasados en los servicios presentados en la oferta económica, que equivalen a $17.142.857.

El citado valor incluye el pago de estampillas a que hubiere lugar de acuerdo con la normativa aplicable por el Municipio, y se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del ASOCIADO, pagos que se realizarán mediante la suscripción de actas parciales o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

Parágrafo: el presupuesto detallado del convenio y la propuesta del ASOCIADO se presentan como documentos anexos, y serán debidamente cargados a la plataforma Secop II como parte integral del proceso.

6. Forma de Pago

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, el valor de este se pagará mediante la suscripción de actas parciales conforme el cumplimiento de las obligaciones contraídas, anotando que en cada caso deberá mediar:

- Informe técnico de actividades.
- Informe financiero.
- Cuenta de cobro.
- Soportes de ejecución.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
- Certificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

Los pagos están sujetos a los trámites requeridos por la Secretaría de Hacienda Municipal.

En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja y la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaria de Hacienda Municipal, a entera satisfacción.

En este punto se precisa que, el Municipio de Filadelfia solo adquiere obligaciones con el contratista, y de ninguna manera aceptará pagos a terceros.

El Municipio de Filadelfia Caldas, deducirá de dicho valor las estampillas y los impuestos, de Ley a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC.

7. **Lugar de Ejecución:** El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Filadelfia, Departamento de Caldas.

8. **Criterios para seleccionar la oferta más favorable**

Dada la naturaleza del convenio y la modalidad de selección del mismo, es decir, Convenio de Asociación donde no resulta necesaria la obtención de varias ofertas, para establecer la opción más favorable la Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio privilegiará la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de sus necesidades según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; así las cosas, podrá contratar directamente con la persona y/o institución que estime conveniente, siempre y cuando ésta haya probado su aptitud para la satisfacción de las necesidades de la administración municipal, sin desconocer que la cuantía de la oferta del ASOCIADO deberá obedecer a los límites presupuestales señalados en el apartado correspondiente.

9. **Análisis de riesgos y forma de mitigarlos**

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal realizó la identificación, valoración y asignación de los riesgos previsibles que pueden presentarse durante la ejecución del convenio de asociación cuyo objeto consiste en “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LA REALIZACIÓN DEL IV FESTIVAL DE MUSICA COLOMBIANA JOSE MACIAS EN EL MUNICIPIO DE FILADELFIA”.

En desarrollo de dicho análisis, se identificaron riesgos de carácter operativo, financiero, administrativo, regulatorio, social y reputacional, relacionados principalmente con la coordinación y ejecución de las actividades culturales, la participación de artistas y agrupaciones musicales, la prestación de los servicios logísticos, de alimentación y transporte, el funcionamiento de los equipos técnicos, la disponibilidad y ejecución efectiva de los aportes de la entidad asociada, el manejo y soportes de los recursos, así como las condiciones externas que puedan afectar la realización del evento.

Para su tratamiento se establecieron medidas orientadas a prevenir, reducir y controlar la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos identificados, entre ellas la coordinación anticipada de las actividades, la verificación de la disponibilidad de artistas y proveedores, el seguimiento a la programación, la comprobación de la efectiva ejecución de los aportes comprometidos por las partes, la conservación de los soportes técnicos, administrativos y financieros, y la adopción de medidas de contingencia ante situaciones que puedan afectar el desarrollo del festival.

La asignación de los riesgos se efectuó atendiendo la naturaleza de cada uno y la capacidad de control de las partes, correspondiendo al ASOCIADO aquellos relacionados con el cumplimiento de sus compromisos operativos, administrativos, financieros y logísticos, al MUNICIPIO aquellos derivados de las obligaciones que expresamente asume y a ambas partes aquellos que, por su naturaleza, requieren coordinación y actuación conjunta.

La identificación, valoración, asignación y tratamiento de los riesgos se encuentran desarrollados en la matriz de riesgos que hace parte integral de los documentos del presente proceso de contratación.

10. Análisis de garantías

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual estipula *"…En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos..."* teniendo en cuenta el tipo de contrato se advierte que el mismo, ofrece riesgos al Municipio, se requiere constituir a favor de la entidad las garantías pertinentes, consistentes en garantía única de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual que podrá consistir en póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o garantía bancaria otorgada por un Banco local, que ampare y cumpla las siguientes condiciones:

Amparo	**Suficiencia**	**Vigencia**
Cumplimiento	20% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	20% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Igual al plazo de ejecución.

11. Análisis de Acuerdos Comerciales

Al amparo del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratados de libre comercio suscritos por nuestro país.

Filadelfia, noviembre de 2026.

(Firmado en Original)
LEIDY CAROLINA HENAO ÁLVAREZ
Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario
Municipio de Filadelfia

Proyectó: Natalia Pava G- Contratista, Alcaldía de Filadelfia